



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ALONDRA ABIGAIL CABALLERO JIMÉNEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JG/4/2025**, relativo al **Juicio General**, promovido por Alondra Abigail Caballero Jiménez, en contra de la **"RESOLUCIÓN CG/003/2025 INTITULADA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (sic), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO" (sic)**. El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de admisión** con fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas** del día de hoy **veintitrés de mayo de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículo 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo** con fecha **veintitrés de mayo del presente año**, constante de 12 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JG/4/2025.

PROMOVENTE: ALONDRA ABIGAIL CABALLERO JIMÉNEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...RESOLUCIÓN CG/003/2025 INTITULADA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (sic), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO..." (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente e instructor con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo de fecha quince de mayo del año en curso¹, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local. **CONSTE.** -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, el magistrado presidente e instructor; **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente citado al rubro para llevar a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, y se radica en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos legales correspondientes. -----

¹ Visible de foja 160 a 161 del expediente.



SEGUNDO. Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio General promovido por Alondra Abigail Caballero Jiménez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche², en los términos previstos por los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO. Personería y legitimación de la promovente. Se reconoce la personalidad de Alondra Abigail Caballero Jiménez, representante suplente del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acredita con el oficio identificado con la referencia alfanumérica REPMORENAINE-24/2025 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, signado por el representante propietario de Morena ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, dirigido a la secretaria ejecutiva del Instituto Nacional Electoral³, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I, 649, 652 fracciones I y II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que la facultan a promover su medio de impugnación; se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle Querétaro, número 2, entre calle Costa Rica y República del Salvador, Código Postal 2050, Barrio Santa Ana de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; autorizando para oír y recibir notificaciones a Eduardo del Jesús Estrella Rangel, así como los correos electrónicos *coordinacionjuridicoelectoralm@gmail.com* y *morena@ieec.org.mx*. -----

CUARTO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; Acreditando su personalidad mediante el oficio PCG/267/2025⁴, aprobado por el Consejo General del IEEC, fechado el catorce de abril del año en curso; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad capital, Código Postal 24014, autorizándose para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Miriam Margarita Rosas Urióstegui, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Karla Cuevas Valencia, Raúl Ramos Castillo, Héctor Abraham Serrano Dzib, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Fernando Iván Cámara Jiménez, Fernando Manuel Castellot Villamonte y José Manuel Gómez Sáenz, y las cuentas institucionales *oficialia.electoral@ieec.org.mx*, *secretaria@ieec.org.mx*, y *juridico@ieec.org.mx*, así como el número telefónico 9811825010. -----

QUINTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio General no compareció tercero interesado alguno, tal como se advierte del informe circunstanciado⁵ rendido por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC. -----

2 En adelante IEEC.

3 Visible de foja 69 a 70 del expediente.

4 Visible de foja 111 a 115 del expediente.

5 Visible de foja 18 a 29 del expediente.



SEXTO. Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del medio de impugnación y los generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral local concluye que el presente Juicio General fue presentado en tiempo y forma. Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622, 642, 648, fracciones I y II, y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, además que no se evidenció la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley Electoral local, por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover su medio de impugnación y con apoyo en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como el oficio identificado con la referencia alfanumérica REPMORENAINE-24/2025 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, signado por el representante propietario de Morena ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, dirigido a la secretaria ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁶. En consecuencia, se admite el Juicio General promovido por Alondra Abigail Caballero Jiménez, representante suplente del partido político Morena ante el Consejo General del IEEC, quien impugna la *"...RESOLUCIÓN CG/003/2025 INTITULADA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (sic), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO..."* (sic); y se abre instrucción. -----

SÉPTIMO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que se mantienen en el expediente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas: -----

A) De la parte actora. -----

I. Documental privada consistente en: -----

1. Copia simple de la resolución CG/003/2025 intitulada *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (SIC), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE*

⁶ Visible de foja 69 a 70 del expediente.



MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO" (sic), fechada el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, emitida por el Consejo General del IEEC⁷. Constante de 16 fojas. -----

II. Pruebas técnicas consistentes en una captura de pantalla de lo que aparenta ser la red social Facebook y el siguiente enlace electrónico: -----

1. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9228755

Pruebas descritas que se admiten con fundamento en lo dispuesto en los artículos 653, párrafo primero, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

III. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad jurisdiccional al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral Local. - -

B) De la autoridad responsable. -----

I. Documentales públicas consistentes en: -----

1. Original del escrito fechado el ocho de mayo del año en curso, con asunto "Interposición de Juicio Electoral en contra de la Resolución CG/003/2025 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente IEEC/Q/POS/001/2025" (sic) dirigido a la consejera presidenta provisional del Consejo General del IEEC signado por la representante del partido Morena⁸. Constante de 2 fojas. -----
2. Original del escrito fechado el ocho de mayo del año en curso, con asunto "Se presenta Juicio Electoral en contra de la Resolución CG/003/2025 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente IEEC/Q/POS/001/2025" (sic) dirigido a la consejera presidenta provisional del Consejo General del IEEC signado por la representante del partido Morena⁹. Constante de 9 fojas. -----
3. Copia certificada del acuerdo CG/145/2024 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE PRESENTA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO DE 2025" (sic), fechado el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo General del IEEC¹⁰. Constante de 4 fojas. -----

7 Visible de foja 43 a 61 del expediente.

8 Visible de foja 33 a 34 del expediente.

9 Visible de foja 35 a 43 del expediente.

10 Visible de foja 63 a 66 del expediente.



4. Copia certificada del oficio identificado con la referencia alfanumérica REPMORENAINE-24/2025 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con asunto "Acreditación de Representante de morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic), signado por el representante propietario de Morena ante el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, dirigido a la secretaria ejecutiva del Instituto Nacional Electoral¹¹. Constante de 2 fojas. -----
5. Copia certificada del memorándum identificado con la clave alfanumérica PCG/267/2025, con asunto "SE DESIGNA ENCARGADURÍA DE DESPACHO" (sic), fechado el catorce de abril de año en curso, dirigido a la directora ejecutiva de educación cívica y participación ciudadana del IEEC, signado por la consejera presidenta provisional del Consejo General del IEEC¹². Constante de una foja. -----
6. Copia certificada del nombramiento como encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, emitida a nombre de "L.E.P. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVIANCO VERDUZCA" (sic), fechado el catorce de abril del año en curso, signada por la consejera presidenta provisional del Consejo General del IEEC¹³. Constante de una foja. ---
7. Copia certificada del escrito de queja fechado el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, con asunto "Presentación de queja en contra de Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, y contra quien resulte responsable, por actos que constituyen promoción personalizada, uso indebido de recursos y actos anticipados de campaña, y el partido Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando" (sic), dirigido a la presidenta del Consejo General del IEEC, signado por la representante suplente del partido Morena acreditada ante el Consejo General del IEEC¹⁴. Constante de 6 fojas. -----
8. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG-AJCG/051/2025, con asunto "Se remite aviso" (sic), fechado el veinte de febrero del año en curso, dirigido al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC¹⁵. Constante de una foja. -----
9. Copia certificada del acuerdo JGE/003/2025 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (SIC), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO" (sic), de fecha veintisiete de febrero de la presente anualidad, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC¹⁶. Constante de 4 fojas. -----
10. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica REPMORIEEC/CAM/CG/04-25, con asunto "En alcance a su oficio SEJGE/011/2025 y al Acuerdo JGE/003/2025, se expresa autorización para el manejo público de mis datos personales" (sic), fechado el seis de marzo de dos mil veinticinco, dirigido a la consejera presidente del Consejo General del IEEC, signado por la representante suplente del partido Morena acreditada ante el Consejo General del IEEC¹⁷. Constante de 2 fojas. -----

11 Visible de foja 69 a 70 del expediente.
 12 Visible en foja 73 del expediente.
 13 Visible en foja 74 del expediente.
 14 Visible de foja 77 a 82 del expediente.
 15 Visible en foja 85 del expediente.
 16 Visible de foja 86 a 89 del expediente.
 17 Visible de foja 90 a 91 del expediente.



11. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica OE/122/2025, con asunto *"En cumplimiento a los puntos sexto, séptimo y noveno del acuerdo, JGE/003/2025"* (sic), fechado el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dirigido a la secretaría ejecutiva del Consejo General del IEEC, firmado por el encargado de despacho de la Oficialía Electoral del IEEC¹⁸. Constante de una foja. -----
12. Copia certificada de la certificación intitulada *"CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE CÉDULA EN ESTRADO CUMPLIMIENTO AL OFICIO No. SEJGE/015/2025 ACUERDO JGE/003/2025"* (sic), y su anexo constante de cédula de notificación, ambas fechadas el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, y signadas por el encargado del despacho de la Oficialía Electoral del IEEC ¹⁹. Constante de 2 fojas. -----
13. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SEJGE/011/2025, con asunto *"Se notifica Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva"* (sic), fechado el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, firmado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, y su anexo consistente en acta de notificación fechada el veintiocho de febrero del año en curso, firmada por el auxiliar técnico "A" de la Oficialía Electoral del IEEC. Constante de 2 fojas²⁰. -----
14. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SEJGE/012/2025, con asunto *"Se notifica Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva"* (sic), fechado el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, firmado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC; y su anexo consistente en el acta de notificación fechada el veintiocho de febrero del año en curso, firmada por el auxiliar técnico "A" de la Oficialía Electoral del IEEC; y su anexo consistente en el acta de citatorio fechada el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, firmada por el auxiliar técnico "A" de la Oficialía Electoral del IEEC, y citatorio dirigido a *"CIUDADANA: BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE"* (sic), fechado el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, firmado por Notificador del IEEC²¹. Constante de 4 fojas. -
15. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SEJGE/013/2025, con asunto *"Se notifica Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva"* (sic), fechado el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, firmado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC; y su anexo consistente en el acta de notificación fechada el veintiocho de febrero del año en curso, firmada por el auxiliar técnico "A" de la Oficialía Electoral del IEEC²². Constante de 2 fojas. -----
16. Copia certificada del memorándum identificada con la clave alfanumérica OE/127/2025, con asunto *"Cumplimiento al oficio SEJGE/014/2025 del EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025"* (sic), fechado el doce de marzo del año en curso, dirigido a la secretaria ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC, firmado por el encargado de despacho de la Oficialía Electoral del IEEC²³. Constante de una foja. -----
17. Copia certificada del acta circunstanciada de inspección ocular, identificada con la clave alfanumérica OE/IO/007/2025, fechada el seis de marzo del año en curso, firmada por el auxiliar administrativo de la Oficialía Electoral del IEEC²⁴. Constante de 12 fojas. -----
18. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica REPMORIEEC/CAM/CG/05-25, con asunto *"Solicitud de pronunciamiento de medidas cautelares"* (sic), fechado el

18 Visible en foja 92 del expediente.
 19 Visible de foja 93 a 94 del expediente.
 20 Visible de foja 95 a 96 del expediente.
 21 Visible de foja 97 a 100 del expediente.
 22 Visible de foja 101 a 102 del expediente.
 23 Visible en foja 103 del expediente.
 24 Visible de foja 104 a 115 del expediente.



dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, dirigido a la consejera presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC, signado por la representante suplente de Morena ante el Consejo General del IEEC²⁵. Constante de 3 fojas. -----

19. Copia certificada del acuerdo JGE/005/2025 intitulada "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (SIC), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJERO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTA RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO" (sic), fechado el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC²⁶. Constante de 7 fojas. -----
20. Copia certificada de la resolución CG/003/2025, intitulada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADO CON NÚMERO DE EXPEDEITNE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (SIC), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR culpa IN VIGILANDO" (sic), aprobada por el Consejo General del IEEC el veintinueve de abril de dos mil veinticinco²⁷. Constante de 9 fojas. -----
21. Copia certificada del memorándum OE/177/2025, con asunto "CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CG/003/2025" (sic), fechado el siete de mayo de dos mil veinticinco, dirigido a la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC, signado por el encargado de despacho de la Oficialía Electoral del IEEC²⁸. Constante de una foja. -----
22. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG/475/2025, con asunto "Se notifica resolución CG/003/2025" (sic), fechado el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, signado por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, dirigido a la representante suplente del partido Morena; y su anexo consistente en el acta de notificación fechada el treinta de abril del año en curso, signada por el funcionario electoral de la Oficialía Electoral del IEEC²⁹. Constante de 2 fojas. -----
23. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG/476/2025, con asunto "Se notifica resolución CG/003/2025" (sic), fechado el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, signado por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, dirigido a la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, y su anexo consistente en el acta de notificación fechada el treinta de abril del año en curso, signada por el funcionario electoral de la Oficialía Electoral del IEEC³⁰. Constante de 2 fojas. -----
24. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG/477/2025, con asunto "Se notifica resolución CG/003/2025" (sic), fechado el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, signado por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo

25 Visible de foja 116 a 118 del expediente.

26 Visible de foja 119 a 125 del expediente.

27 Visible de foja 126 a 134 del expediente.

28 Visible en foja 135 del expediente.

29 Visible de foja 136 a 137 del expediente.

30 Visible de foja 138 a 139 del expediente.



General del IEEC, dirigido al partido Movimiento Ciudadano; y su anexo consistente en el acta de notificación fechada el treinta de abril del año en curso, signada por el funcionario electoral de la Oficialía Electoral del IEEC³¹. Constante de 2 fojas. -----

25. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG/474/2025, con asunto "Se notifica resolución CG/003/2025" (sic), fechado el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, signado por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, dirigido al presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche³². Constante de una foja. -----
26. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG/465/2025, con asunto "Se solicita publicación" (sic), fechado el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, signado por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, dirigido a la subsecretaria de asuntos jurídicos y derechos humanos del Estado de Campeche³³. Constante de una foja. -----
27. Copia certificada de la cedula de notificación dirigida a la representación suplente del partido político Morena, a la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, y al partido Movimiento Ciudadano, fechada el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, signada por encargado de despacho de la Oficialía Electoral del IEEC³⁴. Constante de una foja. -----
28. Copia certificada de la certificación intitulada "CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE CÉDULA EN ESTRADOS IEEC/Q/POS/001/2025 CG/003/2025" (sic), fechada el treinta de abril del dos mil veinticinco, signado por el encargado de despacho de la Oficialía Electoral del IEEC³⁵. Constante de una foja. -----
29. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG-AJCG/074/2025, con asunto "Aviso", fechado el ocho de mayo del año en curso, dirigido al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC³⁶. Constante de una foja. -----
30. Original de la cédula de notificación, fechada el nueve de mayo de dos mil veinticinco, signada por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se FIJA en los estrados de dicho; Instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral en contra de la resolución intitulo "RESOLUCIÓN CG/003/2025 INTITULADA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (sic), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO" (sic)³⁷. Constante de una foja. -----
31. Original de la cédula de notificación electrónica, fechada el nueve de mayo de dos mil veinticinco, signada por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se FIJA en los estrados electrónicos de dicho; Instituto

31 Visible de foja 140 a 141 del expediente.
 32 Visible en foja 142 del expediente.
 33 Visible en foja 143 del expediente.
 34 Visible en foja 144 del expediente.
 35 Visible en foja 145 del expediente.
 36 Visible en foja 148 del expediente.
 37 Visible en foja 151 del expediente.



el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral en contra de la resolución intitulado *"RESOLUCIÓN CG/003/2025 INTITULADA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (sic), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO"* (sic)³⁸. Constante de una foja. -----

32. Copia certificada de la certificación intitulada *"CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS FÍSICO Y ELECTRÓNICO CUMPLIMIENTO AL OFICIO No. SECG/AJCG/075/2025"* (sic), fechada el nueve de mayo del año en curso, signada por el encargado de despacho de la Oficialía Electoral del IEEC³⁹. Constante de una foja. -----
33. Original de la cédula de notificación, fechada el catorce de mayo de dos mil veinticinco, signada por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se RETIRA en los estrados de dicho Instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral en contra de la resolución intitulado *"RESOLUCIÓN CG/003/2025 INTITULADA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (sic), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO"* (sic)⁴⁰. Constante de una foja. -----
34. Original de la cédula de notificación electrónica, fechada el nueve de mayo de dos mil veinticinco, signada por la encargada de despacho de la secretaria ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se RETIRA en los estrados electrónicos de dicho Instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral en contra de la resolución intitulado *"RESOLUCIÓN CG/003/2025 INTITULADA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (sic), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO"* (sic)⁴¹. Constante de una foja. -----
35. Copia certificada de la certificación intitulada *"CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS FÍSICO Y ELECTRÓNICO CUMPLIMIENTO AL OFICIO No. SECG/AJCG/075/2025"* (sic), fechada el catorce de mayo del año en curso, signada por el encargado de despacho de la Oficialía Electoral del IEEC⁴². Constante de una foja. -----

38 Visible en foja 152 del expediente.
 39 Visible en foja 154 del expediente.
 40 Visible en foja 156 del expediente.
 41 Visible en foja 157 del expediente.
 42 Visible en foja 159 del expediente.



Documentales públicas que se admiten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 653 fracción I y 656, 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

II. Las presunciones legales y humanas, así como la instrumental de actuaciones se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previene el artículo 664 de la citada Ley Electoral local.-----

OCTAVO. Diligencia para mejor proveer. Observándose de autos, el ofrecimiento de las pruebas técnicas por la parte actora, se comisiona al secretario general de acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que en su oportunidad constate el contenido de las siguiente pruebas técnicas ofrecidas; -----

A) De la parte actora. -----

I. Pruebas técnicas consistentes en una captura de pantalla de lo que aparenta ser la red social *Facebook* y el siguiente enlace electrónico: -----

1. http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9228755

Para que con base en esa inspección, asiente la razón pormenorizada del contenido en el presente expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

NOVENO. Requerimiento con apercibimiento. De conformidad con el artículo 638, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con la finalidad de cumplimentar los principios de exhaustividad⁴³ y debido proceso, y para lograr una correcta valoración de las manifestaciones hechas valer en el escrito de demanda que motivó el presente asunto, este Tribunal Electoral local considera necesario ordenar al IEEC para que el área que conforme a sus atribuciones, funciones y/o competencias, se sirva de remitir la documentación que se enlista a continuación: -----

1. Copia certificada de la resolución CG/003/2025 intitulada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA

43 La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: "EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN" que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blinda el estado de certeza jurídica en las resoluciones.



19 DE FEBRERO DE 2024 (SIC), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO” (sic), fechada el veintinueve de abril de dos mil veinticinco, emitida por el Consejo General del IEEC. Constante de 16 fojas. -----

Hágasele del conocimiento que cuenta con el plazo de tres días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, **con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrían aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, en términos de lo dispuesto en los artículos 635, 676, fracción I, 702 de la citada Ley Electoral local, y 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche⁴⁴.-

DECIMO. Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción del presente asunto hasta el momento procesal oportuno. -----

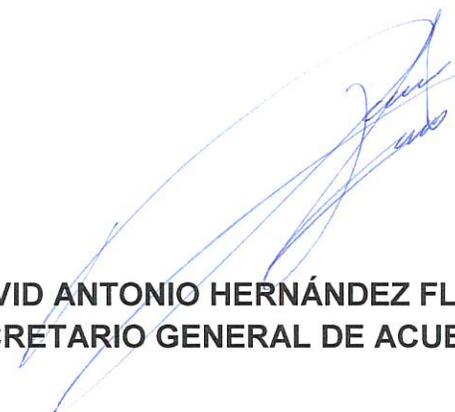
Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio con copias certificadas del presente acuerdo al Consejo General del IEEC, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, lo anterior de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.** -----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

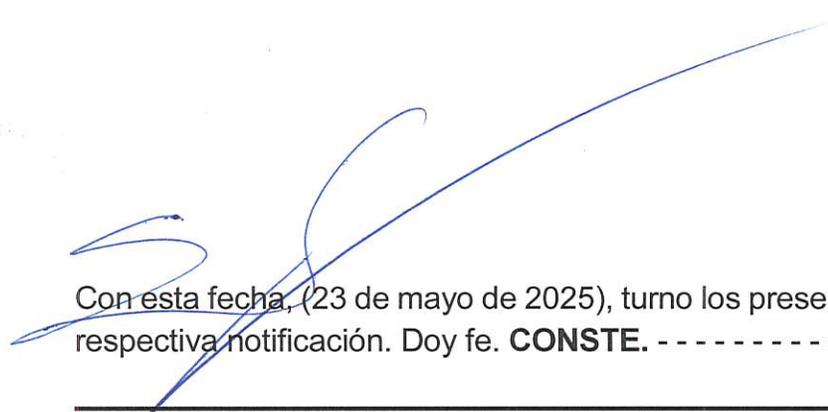
44 Aplicado de manera supletoria en concordancia al artículo 631, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha, (23 de mayo de 2025), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.** -----